



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
1471

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

**PRESENTADA POR:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Cruz.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 29 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 03 de diciembre de 2019.



Presidencia Municipal La Cruz, Chihuahua.  
H. Ayuntamiento 2018 - 2021

La Cruz Chih , al 29 de noviembre del 2019

**DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO**

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Presente.-**

Me es grato enviarle un afectuoso saludo, y como es de su conocimiento que en base al Art.28 fracción XII del código municipal del estado de chihuahua, hago entrega del anteproyecto de la Ley de Ingresos 2020 del Municipio de La Cruz.

Sin más por el momento agradezco sus finas atenciones



**ATENTAMENTE**



*12:33 ghor*  
*Anexo CD*  
**C.ADOLFO TRILLO HERRERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

"2019, año internacional de las lenguas indígenas"

Domicilio Conocido C. Zaragoza y Nigromante, La Cruz, Chih. Tel/Fax (648) 47 51580 /79Email:  
[lacruzmunipicio1618@gmail.com](mailto:lacruzmunipicio1618@gmail.com)

## **EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en el Título XI en sus Artículos 131 y 132; principios estos que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus Artículos 28 fracciones XII y 29 fracción XIII, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de La Cruz, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de La Cruz, Chihuahua, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del La Cruz, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se destaca lo siguiente:

Uno de los compromisos contraídos ante los ciudadanos desde el inicio de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, debido a las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres niveles de gobierno, en la presente Iniciativa de Decreto, no se prevé establecer nuevas contribuciones municipales.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de La Cruz, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece que los

gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación. Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Cruz, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

El monto total de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Cruz, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 es de \$29,845,138.00

**Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:**

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para que el Municipio de La Cruz pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

### I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán con lo establecido en el artículo 132 del Código Municipal conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

#### **b) CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

## **II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

## **III.- PRODUCTOS.**

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

#### **IV.- APROVECHAMIENTOS.**

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

### **V.- PARTICIPACIONES.**

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes:

**FONDO GLOBAL**

**0.44%**

**FONDO ADICIONAL**

**0.30%**

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

## **VI.- APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES**

- a).- Convenios
- b).- Subsidios
- c).- Otros

## **VII.- EXTRAORDINARIOS.**

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2020, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero y un 5% cuando se realice durante el mes de marzo.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Las personas con discapacidad deberán demostrar además que tienen una incapacidad total permanente para laborar por acreditación expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o cualquier otra Institución similar.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneo, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Así mismo, se otorgará un descuento en el pago del Impuesto Predial del 40% en caso de pago anticipado de todo el año, durante el primer bimestre del año, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin regularizar la tenencia de la tierra en las comunidades rurales del Municipio de la Cruz, la tasa impositiva al Impuesto sobre Traslación de Dominio será del 0% aplicable a la base gravable que se determine, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 y 159 del Código Municipal vigente.

Se exenta del pago previsto en el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el fin de no hacer efectivo los tres años de impuestos anteriores, para todos los causantes del impuesto Predial que se den de alta en el marco de proceso de regularización iniciado por el Gobierno Municipal.

De igual forma condonará el 100% del cobro por la expedición de planos, avalúos, subdivisiones y títulos municipales, tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra de comunidades rurales del Municipio de la Cruz.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

## **TARIFA**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de La Cruz, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **La Cruz**.

<b>I.- Alineamientos de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción,</b>		
1.- Pruebas de estabilidad y factibilidad.		
1.1 Alineamiento de Predio		

a).- Predio urbano por m2		\$ 3.00
b).- Predio rústico por hectárea		\$ 200.00
2.- Constancia de Asignación		\$ 100.00
3.- Asignación de número de oficial		\$ 200.00
4.- Realización de planos catastrales		\$ 200.00
5.- Realización de avalúos catastrales por parte del municipio.		
a).- Comerciales		\$ 300.00
b).- Residencial		\$ 200.00
6.- Licencia de Construcción		
a).- Autorización de planos por m2.		\$ 1.50
b).- Construcción, reconstrucción, ampliación y ornato mientras dura la obra por m2 (mensualmente)		\$ 10.00
b.1 Locales comerciales		
b.2 Casa Habitación construcción menor 50 m2		\$ 150.00
b.3 Casa Habitación con superficie superior a 50 m2 por m2		\$ 6.00
c).- Desmonte de tierras por hectárea.		\$ 600.00
d).- Cambio de uso de suelo a comercial por m2		\$ 30.00
e).- Cambio a uso industrial:		
e.1. Gaseras, Gasolineras		\$100.00
e.2 A maquiladoras		\$ 110.00
7.- Rompimiento de pavimento, apertura de zanjas en la vía pública por m2.		
7.1.- Metros lineales, de ancho y hondo.		
a).- Asfalto		\$ 300.00
b).- Concreto		\$ 400.00
c).- Apertura de banquetas o pavimento para colocación de postes(mas costo de reparación)		\$ 150.00
d).- Zanjas para instalación de gasoductos, fibras ópticas y otros análogos por metro lineal		\$ 300.00
<b>II.- SERVICIOS GENERALES DE RASTROS</b>		
1.- Uso de corrales, báscula por día y por cabeza de ganado.		
a).- Ganado bovino por cabeza de ganado		\$ 30.00
b).- Ganado equino (caballo, asno, mulas)		\$ 30.00
c).- Ganado porcino, ovino y caprino		\$ 20.00
2.- Matanza		
2.1.- Cuando se realice en el Rastro		
a).- Revisión de facturas		\$ 30.00
b).- Pase de ganado por animal		\$ 30.00
c).- Degüello y sello de inspección de mortem y post mortem		
c.1.- Por cabeza de Bovino		\$ 260.00
c.2.- Por Cabeza de Porcino		\$ 180.00
d).- Por Cabeza de ovino y caprino		\$ 70.00
e).- Sello carne fresca para consumo humano.		\$ 60.00
2.2.- Cuando se realice fuera del Rastro.		
a).- Por cabeza de Bovino		\$ 100.00
b).- Por cabeza de Porcinos, ovinos o caprinos.		\$ 100.00

<b>3.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases</b>		
<b>3.1.-De ganado destinado al sacrificio y repasto.</b>		
a).- Por pase de ganado		\$ 30.00
<b>3. EXPEDICION DE PASES DE MOVILIZACION DE GANADO</b>		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicios que la autoridad expedidora exente el pago, y será la siguiente:		
<b>Concepto</b>	<b>N. de cabezas</b>	<b>Importe por pase</b>
<b>Ganado mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1000.00
<b>Ganado menor:</b>		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
<b>III.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.</b>		
a).- Constancia y certificaciones		\$ 70.00
b).- Certificado de residencia		\$ 70.00
c).- Certificación de localización de muebles e inmuebles de negociaciones.		\$ 100.00
d).- Expediente de no antecedentes policíacos		\$ 60.00
e).- Expedientes de certificados de posesión		\$ 60.00
f).- Expedición de actas de nacimiento y defunción		\$ 81.73
g).- Certificado de no adeudo en predial		\$ 30.00
h).- Permiso para eventos (bodas, XV años, fiestas) que pase el horario de las 12 de la		\$ 100.00

noche		
i).- El pago de seguridad pública es por cuenta del interesado del evento, cada elemento se pagara:		
i.1 Evento en cabecera municipal		\$ 300.00
i.2 Evento fuera de la cabecera municipal.		\$ 350.00
j).- Matrimonio a domicilio ya con acta		\$4,000.00
k).- Matrimonio en presidencia con 2 notas marginales		\$ 500.00
<b>IV.- CEMENTERIOS MUNICIPALES</b>		
1.- Apertura de fosa y placas de cemento.		
a).- Para niños		\$1,800.00
b).- Para adultos		\$1,800.00
c).- Recién nacidos		\$ 500.00
2.- Venta de terreno en cementerio		
a).- A perpetuidad		\$1,000.00
b).- A siete años		\$ 600.00
<b>V.- USO DE LA VÍA PÚBLICA</b>		
1.- Puestos ambulantes o con puestos fijos y semifijos		
a).- Ambulantes por día		\$ 60.00
b).- Ambulantes con puesto semifijo mensualmente		\$ 200.00
c).- Ambulante con puesto fijo, mensualmente		\$ 250.00
d).- Por la fijación de Anuncios y publicidad anual		\$ 300.00
2.- Colocación de anuncios publicitarios.		
a).- Constancia de seguridad, anuncio espectacular tipo unipolar		\$1,000.00
b).- Permiso por instalación, anuncio espectacular tipo unipolar		\$5,000.00
c).- Permiso por año, anuncio espectacular tipo unipolar		\$5,000.00
d).-En colocación de anuncios particulares, se cobrará una fianza por cumplimiento de retiro (plazo no mayor a 10 días)		\$ 517.50
<b>V.- SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.</b>		
a).- Residencial Tarifa 1	Por Bimestre	\$ 30.00
b).- Residencial Tarifa 1A	Por Bimestre	\$ 60.00
c).- Residencial Tarifa 1B	Por Bimestre	\$ 65.00
d).- Residencial Tarifa 1C	Por Bimestre	\$ 30.00
e).- Residencial Tarifa 1D	Por Bimestre	\$ 30.00
f).- Residencial Tarifa DAC	Por Bimestre	\$ 85.00
g).- Comercial Tarifa 2	Por Bimestre	\$ 60.00
h).- Comercial Tarifa 3	Por Bimestre	\$ 60.00
i).- Comercial Tarifa 7	Por Bimestre	\$ 60.00
j).- Comercial Tarifa OM	Por mes	\$ 30.00
K.-Comercial Tarifa HM	Por mes	\$ 30.00
l).- Comercial Tarifa HS	Por mes	\$ 30.00
m).- Comercial Tarifa HT	Por mes	\$ 30.00
n).- Comercial Tarifa HSL	Por Bimestre	\$ 60.00
o).- Agrícola Tarifa 9	Por mes	\$ 0.00

p).- Agrícola Tarifa 9M	Por mes	\$ 0.00
q).- Agrícola Tarifa 9CU	Por mes	\$ 0.00
r).- Agrícola Tarifa 9N	Por mes	\$ 0.00
s).- Alumbrado público Tarifa 5A	Por mes	\$ 0.00
t).- Bombeo de A.P. y N. Tarifa 6	Por mes	\$ 0.00
<b>VI.- TALA Y PODA DE ARBOLES</b>		
1.- Permiso por Árbol.		
a).- Árbol muerto.		\$ 50.00
b).- Árbol vivo		\$ 80.00
2.- Traslado de leña		
a).- Por Tonelada		\$ 30.00

<b>PRODUCTOS</b>		
I.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA.		
a).- Renta de maquinaria por hora.		\$ 350.00
b).- Por viaje de material en dompes		\$ 300.00

<b>MULTAS DE TRANSITO</b>		
<b>SE COBRARAN EN UMAS DEL 2020</b>		

<b>1 ESTACIONAMIENTO</b>		
Parada de camión o taxi		2
Zona prohibida		3
Batería no permitida		2
En sentido contrario		2
Sobre banqueta		3
doble fila		3
Entre acotamiento y superficie de rodamiento		8
sobre superficie de rodamiento		8
<b>2 CIRCULACION</b>		
Remolcar veh. Sin aditamento requerido o permiso		2
No obedecer preferencia de paso vehicular		2
Obstruir circulación		3
Cambiar de dirección sin hacer señalamiento		4
Circular en sentido contrario		5
reversa mas de 10 metros o en bocacalle		3
cond. con un num. De personas mayor a la cap.de veh		4
Invadir línea de peatones		5
Vuelta U prohibida		3
Adelantar en bocacalle		2
Adelantar en línea continua o curva		3
Omitir alto reglamentario-señalamiento grafico-		6
No ceder paso a peatones		5
Pasarse luz roja		8

<b>2 CIRCULACION</b>		
No obedecer la señal del oficial		6
No dar paso a vehículos de emergencia		10
No respetar desfiles sepelios		5
No conservar la distancia entre vehículos		5
Conducir con niños objetos o mascotas en las piernas		6
Operar teléfono celular al conducir		8
No usar cinturón de seg. Cond. y/o acompañante		6
Rebasar por el lado derecho		5
<b>3 FALTA DE LUCES</b>		
A bicicletas		2
A motocicletas		2
Falta de luz posterior		3
Falta de luz delantera		3
Falta de luces posteriores		3
Falta de luces delanteras		3
Falta de luces en remolque		4
Fanales deslumbrantes		4
<b>4 PLACAS DE CIRCULACION</b>		
Circular sin placas bicicleta		2
Circular sin placas motocicleta		6
Matrículas ocultas o ilegibles		2
Falta de engomado de placa		2
Falta de una placa		4
Falta de dos placas o permiso		8
Falta de placa en remolque		6
Placas extemporáneas		5
Usar placas extranjeras anexas a la nacional		6
placas falsificadas o alteradas		50
<b>5 FALTA DE DOCUMENTACION</b>		
Tarjeta de circulación		2
Licencia vencida		6
Menor de edad sin licencia		10
Conducir sin licencia		6
Conducir con licencia indebida		4
Negarse a exhibir documentos o proporcionar datos falsos		5
Póliza de seguro vigente contra daños a terceros		6
Documentación falsificada o alterada		50
Conducir al estar suspendida o cancelada la lic.		10
<b>6 DIVERSAS</b>		
Escape ruidoso o contaminante		10
Falta de casco motociclista y/o acompañante		3

Uso de sirena o faros rojos sin autorización		4
Reparación de veh. En vía pub. O abandonados señAL.		5
Otras no contempladas- desp. Inc.-falta de precaución		10
No respetar velocidad En esc. Templos y hospitales		8
No respetar velocidad		8
Utilizar equipo de sonido en via pub. Con volumen alt		8
Falta de espejo retrovisor		5
Arrojar basura hacia el exterior del vehículo		6
Proferir insultos con el claxon en forma inmoderada		6
Polarizado de parabrisas frontal		10
<b>7 INFRACCIONES SIN DERECHO A DESCUENTO</b>		
Placas o permiso sobrepuesto		50
Choque		8
Volcadura		7
Atropellado		7
Salida de camino		7
Abandono de lesionados en lugar de accidente		20
Primer grado de ebriedad		40
Aliento alcohólico		20
Segundo grado de ebriedad		60
Tercer grado de ebriedad		80
Fuga y persecución		25
Faltas al oficial		7
Agresión física al oficial		12
Estacionamiento en parada zona de minusválidos		20
<b>8 TRANSPORTISTA DE CARGA O PERSONAS</b>		
Falta de razón social		5
Falta de revista		2
Falta de alumbrado en plataforma		3
Falta de alumbrado en cabina		2
No cubrir carga que ocasione desparrame de material		5
Falta de abanderamiento con carga fuera de plataforma		4
Permitir pasajeros en estado de ebriedad o bajo el efecto de las drogas		2
Levantar o dejar pasaje fuera de parada		2
Exceso de pasaje		2
Pasaje en el estribo o borde de la caja		2
Circular camiones de carga fuera de perímetro aut.		2
Prestar servicio pub. Con placas particulares		2
Falta de lodaderas -carga-		4
Abastecer combustible con pasaje abordo		2
Altura mayor a la permitida		2



**Anexo al anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2020  
correspondiente al Municipio de La Cruz, Chihuahua.**

<b>IMPUESTOS</b>	\$718,000	<b>\$718,000</b>
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	\$0	<b>\$0</b>
<b>DERECHOS</b>	\$780,000	<b>\$780,000</b>
<b>PRODUCTOS</b>	\$110,000	<b>\$110,000</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$25,000	<b>\$25,000</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>		<b>\$23,533,495</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$16,010,138	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$3,256,204	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y EN MATERIA DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS Y EN MATERIA DE TABACOS LABRADOS.	\$405,113	
PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE GASOLINA 70%	\$113,344	
PARTICIPACION DE LA CUOTAS DE GASOLINA 30%	\$51,819	
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	\$881,483	
TENENCIA O USO DE VEHICULOS	\$409	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$378,537	
FONDO ISR	\$68,706	
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL	\$2,367,742	
<b>FONDO DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO33)</b>		<b>\$4,678,643</b>
FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$1,839,493	
FONDO APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$2,839,150	
<b>TOTAL DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS</b>		<b>\$29,845,138</b>

## ACTA DE CABILDO

### NUMERO 6

### EXTRAORDINARIA

SIENDO LAS 13:20 HORAS DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE REUNIDOS, EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE DA POR INICIADA LA 6TA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL C. ADOLFO TRILLO HERRERA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JESUS ENRIQUE LEAL TARIN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA LIC. DORA ESMERALDA FLORES MELENDEZ SÍNDICO MUNICIPAL, C. REBECA YAZMIN CHAVARRIA CAMPOS, JESUS ABRAHAM DELGADO LARA, ADALBERTO CAMPOS GRANILLO, ADALBERTO TORRES REYES, , MARIA DE JESUS HERNANDEZ PLASENCIA, ISAC DOMINGUEZ LARA, ESTANDO AUSENTE, LA REGIDORA C. MARGARITA ACEVES RAMIREZ Y LA C. REGIDORA MARIBEL SEPULVEDA ORTEGA, TODOS ELLOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI MISMO EL PRESIDENTE SOLICITA AL SECRETARIO DE A CONOCER EL ORDEN DEL DIA.

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. DECLARACION DEL CORUM LEGAL
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
4. DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
5. PRONUNCIAMIENTO DEL MUNICIPIO SOBRE EL CAMBIO DE HORARIO.
6. ASUNTOS GENERALES
7. CLAUSURA DE ASAMBLEA

EMPEZANDO CON EL ORDEN DEL DIA, SE PASA LISTA Y SE ENCUENTRAN LA MAYORIA LEGAL PRESENTE CONFORME AL ARTICULO 21 DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE SE DECLARA QUORUM LEGAL Y VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE TOMEN.

A CONTINUACION EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LE DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR, SOMENTIENDOLO A CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

COMO PUNTO NUMERO 4 DEL ORDEN DEL DIA, SE PRESENTA POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LA CRUZ DEL EJERCICIO FISCAL 2020, POR LO TANTO SE PIDE LA PRESENCIA DE LA TESORERA MUNICIPAL LA CP VICTORIA LOPEZ OROZCO PARA QUE DE UNA EXPLICACION CLARA Y CONCRETA DE TAL PROYECTO, DONDE LES MENCIONA DE TODO LO QUE INCLUYE, COMO IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, ETC.

A CONTINUACION LA ENCARGADA DE TESORERIA LES DETALLA MONTOS QUE SE ESTIPULARON EN EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL PROXIMO AÑO FISCAL, DE TODAS LAS PARTICIPACIONES, Y LES MENCIONA EN CONJUNTO EL TOTAL DE ANTEPROYETO DE LA LEY DE

INGRESOS Y ADEMÁS QUE EN BASE A ESTA LEY SE ELABORA EL PROYECTO DE EGRESOS DEL PRÓXIMO AÑO FISCAL.

SE TOCA EL TEMA EN RELACION A LAS MULTAS DE TRANSITO Y DE INFRACCIONES AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, DONDE EN ESTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO, SE ESTIPULAN COMO SE VAN A COBRAR, ADEMÁS SE PROPONE POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA TESORERA, QUE LO QUE SE RECAUDE POR ESTE MOTIVO, CADA INFRACCION DEDEBERA TENER FORZOSAMENTE UN RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE FOLIADO QUE RESPALDE LA LIQUIDACION DEL IMPORTE SEÑALADO Y FIRMADO TANTO POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y POR LA TESORERA MUNICIPAL Y EL CORTE SE HAGA DIARIAMENTE, PARA CON ESTO SE TENGA UN RESPALDO CORRECTO Y NO SE TENGAN PROBLEMAS POSTERIORES DE AUDITORIA.

ASI MISMO SE TOMEN MEDIDAS NECESARIAS PARA TENER UNA MEJOR RECAUDACION EN EL IMPUESTO PREDIAL, COMO TAMBIEN EN EL COBRO DE TERRENOS EN EL PANTEON, ASI COMO LOS SERVICIOS REFERENTE A LO MISMO.

NO HABIENDO DUDAS POR PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A CONSIDERACION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

A CONTINUACION SE SIGUE CON EL PUNTO MARCADO CON EL NUMERO 5 Y SE LES PONE A CONSIDERACION POR PARTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA QUE LLEGO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE QUE NUESTRO ESTADO SE QUEDE SOLO CON EL HORARIO DE VERANO, Y A LA LLEGADA DEL INVIERNO NO SE ATRACE UNA HORA, EXPONIENDO DICHO TEMA Y DISCUTIENDOLO, Y TODOS LOS REGIDORES Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, COINCIDEN EN QUE EL UNICO HORARIO QUE DEBEMOS TENER ES EL DE VERANO SIN QUE EXISTA ALGUN CAMBIO.

**POR LO TANTO ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO SE PRONUNCIA DE MANERA UNANIME A QUE HAYA UN SOLO HORARIO EN TODO EL AÑO.**

COMO PENULTIMO ORDEN DEL DIA NO EXISTEN POR EL MOMENTO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR POR LO TANTO SIENDO LAS 15:15 MINUTOS SE DA POR CLAUSURADA LA SESION. LEVANTANDOSE PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

DAMOS FE.



C. ADOLFO TRILLO HERRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JESUS ENRIQUE LEAL TARIN  
SECRETARIO

---



LIC. DORA ESMERALDA FLORES MELENDEZ

SINDICO

Rebeca Chavarría

C. REBECA YAZMIN CHAVARRIA CAMPOS

J. Abraham Delgado L.

C. JESUS ABRAHAM DELGADO LARA

ATR

C. ADALBERTO TORRES REYES

Adalberto Campos G

C. ADALBERTO CAMPOS GRANILLO

Isac Dominguez Lara

C. ISAC DOMINGUEZ LARA

Mã de Jesus Hdez P

C. MARIA DE JESUS HERNANDEZ PLASENCIA